

LA CUESTION PERSONAL CHIBAS-LOPEZ MONTES

Como consecuencia de los artículos publicados por el doctor Eddy Chibás y la contestación del doctor Joaquín López Montes, Director de "Acción", aquel designó a los señores Orlando Alvarez Barquín y Orlando León Lemus para que plantearan a este último una cuestión personal. El doctor López Montes designó a su vez a los doctor Ernesto P. de Aragón y Enrique Llansó. Ambas representaciones determinarán las condiciones del duelo.

Prensa Libre
7/45

- 1.- Este movimiento está dirigido a la independencia, a la libertad y a la dignidad de la escuela cubana.
- 2.- Sostenemos la urgencia de los principios democráticos, como ideales, como emancipadores, y como base de nuestra pedagogía.
- 3.- Proclamamos el respeto a la Constitución y el ejercicio de las funciones que la Constitución le concede a las autoridades, como una de las manifestaciones de la cultura, no sobre la enseñanza, sino fundamentalmente en lo que se refiere a su organización, pues, como dispone el artículo 51 de nuestra Constitución, "toda enseñanza, pública o privada, está inspirada en un espíritu de solidaridad y de solidaridad humana, tendiendo a formar en la conciencia de los educandos el amor a la patria, a sus instituciones democráticas y a todos los que por una y otras lucharon".
- 4.- Recibimos para la enseñanza pública - elemental, secundaria y técnica - urbana y rural, para el maestro y para el alumno - la atención preferencial del Estado y el inmediato abandono de la nefasta política estatista de los investigadores y de hostilidad, hasta ahora seguida por todos nuestros países.
- 5.- Proclamamos que todo niño cubano debe ser educado por profesores cubanos graduados en instituciones docentes cubanas, con textos de autores cubanos y en colegios cubanos.
- 6.- Juzgamos de vital trascendencia para el permanente fortalecimiento de la nacionalidad, que el Estado ejerza, no por simple expediente burocrático, sino como hasta ahora, sino con miras a la afirmación de ese espíritu de solidaridad del precepto constitucional citado, la reglamentación e inspección de las escuelas privadas, sin que ello envuelva el derecho de los particulares a enseñar ni menoscabar derechos.
- 7.- Reclamamos el debido reconocimiento y la justa protección para los maestros de las instituciones oficiales de enseñanza, únicos llamados a cumplir sus respectivos títulos, a desempeñar la función docente, lo mismo en las escuelas públicas que de las privadas.